

## ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-ITIFE-N021-2020**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (28DPR1420T); TV. SEC. FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA (28DTV0048V) EN GUEMEZ; J. DE N. GUADALUPE VICTORIA (28DJN0230E) EN HIDALGO; J. DE N. MARTIRES DE GARZA VALDEZ (28DJN0796I); J. DE N. ALICIA FERNANDEZ GONZALEZ (28DJN0437W) EN PADILLA; PRIM. IGNACIO JOSE ALLENDE (28DPR2149H); J. DE N. BERTHA SIERRA BUSTAMANTE (28DJN0995H) EN VICTORIA; TV. SEC. HIMNO NACIONAL (28DTV0135Q) EN SOTO LA MARINA; PRIM. VICTORIA (28DPR1150Q); J. DE N. ANTONIA G. DE HORCACITAS (28DJN0016N); SEC. TEC. N° 90 EUGENIO HERNANDEZ BALBOA (28DST0090X); PRIM. JOSE VILLARREAL TELLO (28DPR0712A); SEC. GRAL. N° 1, ADOLFO RUIZ CORTINEZ (28DES0007P); SEC. GRAL. CLUB ROTARIO TAMAHOLIPA (28DES0114Y); PRIM. LA CORREGIDORA (28DPR1173A) EN VICTORIA; J. DE N. TERESITA TREVIÑO (28DJN0026U); PRIM. DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA (28DPR1045F) EN TULA; J. DE N. EL PIPILA (28DJN0498J); PRIM. JOSE MA MORELOS Y PAVON (28DPR0253F); TV. SEC. PEDRO C. LOPEZ (28DTV0113E); J. DE N. ESTEFANIA CASTAÑEDA (28DJN0088G); J. DE N. FRANCISCO I MADERO (28DJN0734W); PRIM. REVOLUCION (28DPR1288B) EN ANTIGUO MORELOS; PRIM. GUADALUPE VICTORIA (28DPR1785Z) EN NUEVO MORELOS; SEC. TEC. N° 7, DR. PEDRO MARTINEZ NORIEGA (28DST0007H) EN MANTE; PRIM. PROFR. GASPAS BARRIENTOS (28DPR1085G); SEC. TEC. N° 25, REVOLUCIÓN AGROPECUARIA EXTENSIÓN (28DST0025X) EN GOMEZ FARIAS; SEC. TEC. N° 33, RICARDO FLORES MAGON (28DST0033F) EN MANTE; J. DE N. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ (28DJN0703C); PRIM. JUSTO SIERRA (28DPR1226P) EN XICOTENCATL; PRIM. FRANCISCO I MADERO (28DPR1094O); PRIM. SERAPIO ZEPEDA (28DPR1904X); SEC. TEC. N° 85 AURORA CRUZ DE MORA (28DST0085L) EN ALTAMIRA; PRIM. PROFR. CARLOS RIESTRA RODRIGUEZ (28DPR2273G) EN MADERO; SEC. GRAL. N° 4, ANDRES ARAUJO ARAUJO (28DES0043U); SEC. GRAL. N° 5, CAROLINA BALBOA GOJON (28DES0052B) EN TAMPICO, TAM.**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:05 hrs. del día 10 de Diciembre de 2020**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
LUIS ALFONSO DE LA GARZA GARZA	\$20,385,664.61
CIRINO VILLANUEVA LARA	\$21,385,766.76
DLGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ	DESECHADA

JE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
FAYRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
JOSE FRANCISCO VAZQUEZ SAENZ	DESECHADA
<b>Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE</b>	<b>\$23,962,956.84</b>

**NOTA:**

En la propuesta del licitante, **LUIS ALFONSO DE LA GARZA GARZA**, se realizó una corrección aritmética en los conceptos de trabajo número 533 y 1300, clave **500200042 y 500200013** por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$20,385,664.59 y debe decir **\$20,385,664.61 (Veinte Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 61/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

En la propuesta del licitante, **CIRINO VILLANUEVA LARA**, se realizó una corrección aritmética en el concepto de trabajo número 209, clave **500900030** por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$21,385,766.75 y debe decir **\$21,385,766.76 (Veintiún Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 76/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

1.- **DLGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integra** para su revisión y/o evaluación, los **análisis de auxiliares o básicos de conceptos compuestos que utiliza**.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE9" tercer párrafo que a la letra dice: "Si el LICITANTE utiliza en la integración de los

precios unitarios, auxiliares o básicos de conceptos compuestos como: concretos hechos en obra, morteros hechos en obra y/o cuadrillas de trabajo de mano de obra o de maquinaria, deberá presentar el análisis correspondiente al final de este anexo, **el no hacerlo será motivo suficiente para desechar su proposición.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: Que cada documento contenga toda la información solicitada, y fracción IV, que a la letra dice: "Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia".

En el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no realizo los cambios indicados en el Oficio de Aclaraciones No. 1**, de fecha 19 de Noviembre del 2020, que a la letra dice:

Se hace del conocimiento de las empresas participantes, la siguiente indicación para ser tomada en cuenta en la elaboración de sus propuestas:

**Se hace entrega en forma magnética de un nuevo ANEXO AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS (V1911), mismo que sustituye al entregado originalmente en las bases de licitación.**

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el Punto 4 " MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN ", tercer párrafo, donde se establece lo siguiente: "**Los oficios de aclaraciones y/o modificaciones a Las BASES DE LICITACIÓN, deberán ser considerados como parte integrante de las mismas y serán notificados a todos los LICITANTES para ser considerados en la elaboración de su proposición; el no hacerlo, será motivo suficiente para desechar la misma.**"

En virtud de lo señalado en los cuatro párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

Además, en su anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de diversos conceptos de trabajo, presenta precios unitarios considerablemente bajos; en consecuencia, su propuesta económica, anexo "AE15" es **menor** en un **19.97%** con respecto al presupuesto base elaborado previamente por el ITIFE.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XXIII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan los desgloses correspondientes de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo de construcción, en los análisis de precios unitarios" y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición, sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base del ITIFE".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que con la información que presenta en el primer periodo quincenal, integra como ingreso por concepto de anticipo \$6,246,383.45 (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 45/100 M.N.) y un egreso a costo directo más indirecto de \$2,466,305.55 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cinco Pesos 55/100 M.N.), con lo que se obtiene una **diferencia de ingresos menos egresos de \$3,780,077.90** (Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Setenta y Siete Pesos 90/100 M.N.) **diferente a los \$3,321,643.80** (Tres Millones Trescientos Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 80/100 M.N.) **que presenta y aplica en su cálculo.** Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje por financiamiento, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso e), que a la letra dicen: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En el anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA" de su propuesta, No cumple con lo indicado en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS), para obtener el valor de VC (Cuota fija Art 106 L.S.S.)=20.4% X UMA) y VA (Aplicación IMSS al excedente; VA= (1.5%)(SBC-(3XUMA))), aplicó los porcentajes indicados sobre la **UMA (\$84.89)** para todas las categorías de la mano de obra, y lo requerido es aplicar el porcentaje sobre la UMA (Unidad de Medida Actualizada), que a la fecha corresponda, **\$ 86.88 a partir del 1° de Febrero del 2020**; lo anterior repercute en un cálculo erróneo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS), repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de todas las categorías del personal obrero, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE16" tercer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá utilizar para el cálculo del Factor de Salario Real en los rubros que aplique para cada categoría la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que corresponda a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, incisos d), que a la letra dice: " Que los costos

básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores”.

Por Todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XXVIII, que a la letra dice: “Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN.”

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

3.- **JE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo “AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO.” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la obtención del costo por financiamiento consideró como ingreso un anticipo del **27.49%** del monto de su propuesta, diferente al **30.00 %** establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES” de las bases de esta licitación. Además, considero como **ingreso por concepto de estimaciones quincenales** un total de **\$19,851,437.68** (Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos 68/100 M.N.), diferente a los **\$21,666,689.52** (Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 52/100 M.N.), del monto de su propuesta y programados en su anexo “AE10 PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE”.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, Punto No. 6, segundo y tercer párrafo, que a la letra dicen:

Para el inicio de los trabajos objeto del Contrato respectivo, el ITIFE otorgará un anticipo equivalente al **10% (diez por ciento) del monto del Contrato**, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

Además del anticipo antes mencionado, se otorgará un anticipo equivalente al **20% (veinte por ciento) del monto del Contrato**, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del Contrato.

Y en el punto 18.2 “Aspecto Económico” en lo referente al anexo “AE5” Apartado IV, que a la letra dice: “Que los ingresos por concepto de estimaciones sean congruentes con el Programa Calendarizado de las Erogaciones de los Trabajos “Anexo AE10”.

En virtud de lo señalado en los cinco párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.-

CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, incisos d) y e), que a la letra dicen: inciso d) "Que el costo de financiamiento sea congruente con el Programa Calendarizado de las Erogaciones de los Trabajos" e inciso e) "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En el anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA" de su propuesta, no cumple con lo indicado en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS), para obtener el valor de VA (Aplicación IMSS al excedente;  $VA = (1.5\%)(SBC - (3XUMA))$ ), utilizo el **Salario Mínimo (\$123.32)** para todas las categorías de la mano de obra, y lo requerido es utilizar la UMA (Unidad de Medida Actualizada), que a la fecha corresponda, **\$ 86.88 a partir del 1° de Febrero del 2020**; lo anterior repercute en un cálculo erróneo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS), repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de todas las categorías del personal obrero, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE16" párrafo tercero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá utilizar para el cálculo del Factor de Salario Real en los rubros que aplique para cada categoría la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que corresponda a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, incisos d), que a la letra dice: "Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores".

Por Todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

4.- **FAYRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT3" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que ~~integra sin firma autógrafa~~ el curriculum vitae del **Arquitecto Jorge Marcelo Herrera Garza**, propuesto en anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" como responsable de la Dirección,

Administración y Ejecución de los trabajos y no asegura contar con su participación en los trabajos objeto de esta licitación. Además, no presenta documentación que avalen su experiencia profesional, ni carta compromiso donde manifieste su disponibilidad para participar en los trabajos objeto de esta licitación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT3" séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán **incluir: Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto**, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; **Curriculum Vitae** del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, **con firma autógrafa del personal propuesto.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARA, fracción II, que a la letra dice: "Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos".

En el anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, **ya que no enlistó los equipos necesarios** para cumplir con el programa del anexo "AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al "AT9" primer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARA, fracción IV, que a la letra dice "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron" y fracción IX inciso a), que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE".

Por todo lo anterior este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de propuestas indicadas en el numeral 22, del anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la

solvencia de su proposición”, fracción VI, que a la letra dice: “El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición” y fracción XXXIII, que a la letra dice: “Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción “Anexo AT9”, respecto al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción “Anexo AE8” y a los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición Anexo AE2”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

5.- **MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo “AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta la misma maquinaria y equipo de construcción, que ya están comprometidos para la ejecución de los trabajos de la licitación: **LPE-ITIFE-N20-2020**, referente a: **“CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN PRIM. GONZALEZ BENAVIDES (28DPR0324J) EN GUERRERO; J. DE N. PARQUE INFANTIL (28DJN0271E); PRIM. PROF. SANTOS GUZMAN TREVIÑO (28DPR0694B) EN NUEVO LAREDO; PRIM. 16 DE FEBRERO (28DPR0651D) EN MIGUEL ALEMAN; J. DE N. NUEVA ERA (28DJN0809W); PRIM. LUCIO BLANCO (28DPR2512Q); J. DE N. GRAL. LUCIO BLANCO (28DJN0120Z); J. DE N. CLUB SERTOMA NO. 4 (28DJN0834V); J. DE N. MANUEL CAVAZOS RODRIGUEZ (28DJN0913H); PRIM. PROF. ABDON RODRIGUEZ SANCHEZ (28DPR2251V); PRIM. AMALIA GONZALEZ CABALLERO DE CASTILLO LEDON (28DPR2105K); J. DE N. RAFAEL TIJERINA CARRANZA (28DJN00970); PRIM. PROF. JESUS DEL ANGEL ACEVEDO RODRIGUEZ (28DPR2438Z) EN NUEVO LAREDO; PRIM. MODELO (28DPR0477N); SEC. GENERAL PROF. ANTONIO MANSILLA PEREZ (28DES0078J) EN MATAMOROS; PRIM. PROF. FRANCISCO NICODEMO (28DPR0915W); PRIM. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (28DPR1486B) EN SAN FERNANDO; TV. SEC. PROF. CARLOS TREVIÑO (28DTV0292G); PRIM. PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO (28DPR0819T); PRIM. PROF. JESUS PELLCASTRE VARGAS (28DPR1708V); PRIM. LAZARO CARDENAS (28DPR0813Z) EN REYNOSA; SEC. TÉCNICA No. 92 RODOLFO TORRE CANTU (28DST0092V) EN RIO BRAVO; PRIM. LIC BENITO JUAREZ (28DPR1093P); J. DE N. ROSALINDA GUERRERO GAMBOA (28DJN0868L) EN VALLE HERMOSO TAM.”**, la cual se adjudicó en el fallo de fecha **09 de Noviembre de 2020**, fecha de inicio de los trabajos: **24 de Diciembre de 2020** y fecha de terminación de los trabajos: **02 de Mayo de 2021**, y se traslapan en el plazo de ejecución. Por lo anterior no asegura contar con la maquinaria y equipo de construcción para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: “Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron”.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo “AT1



INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción VI que a la letra dice: “El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición” y fracción XXXIII, que a la letra dice: “Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción “Anexo AT9”, respecto al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción “Anexo AE8” y a los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición “Anexo AE2””.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

6.- **JOSE FRANCISCO VAZQUEZ SAENZ**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos para el **Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo “AE9” y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo “AE 15”.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 18.2 “ASPECTO ECONOMICO” en lo referente al anexo “AE4” último párrafo, que a la letra dice: “En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique.”

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: “Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia”.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición” y fracción XXVII, que a la letra dice: “Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

**LUIS ALFONSO DE LA GARZA GARZA**

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de **\$20,385,664.61 (Veinte Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 61/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

La fecha de inicio de los trabajos será el día **24 de diciembre de 2020** y la fecha de terminación de los mismos el **17 de mayo de 2021**, por lo que el plazo de ejecución será de **145 (Ciento cuarenta y cinco) días calendario**.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo **16 de Diciembre de 2020**, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento,

pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

**POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE

**Jesús Armando Martínez Rodríguez**  
Vocal Técnico Suplente

**Manuel Cedillo Díaz**  
Representante del área de los concursos  
de Obra Pública del ITIFE

**ADRIANA GPE MTCGTC**

**Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez**  
Representante del Área de la Normatividad  
de la Obra Pública del ITIFE

**POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**Delfina Nieto Ortiz**  
Representante de la Contraloría  
Gubernamental

**POR LOS LICITANTES**

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

LUIS ALFONSO DE LA GARZA GARZA

CIRINO VILLANUEVA LARA

DLGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ

JE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.



**ITIFE**  
INSTITUTO TAMAULIPECO  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

FAYRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A.  
DE C.V.

\_\_\_\_\_

JOSE FRANCISCO VAZQUEZ SAENZ

\_\_\_\_\_